

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2022-OCI/3948-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

“RECUPERACIÓN DE LA I.E. N° 89541 NIVEL
PRIMARIA CON CÓDIGO LOCAL 733894 DEL
DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 5 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 5 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2022-OCI/3948-SCC

**“RECUPERACIÓN DE LA I.E. N° 89541 NIVEL PRIMARIA CON CÓDIGO LOCAL
733894 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

HITO DE CONTROL N° 5 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10

ÍNDICE

	N°	Pág.
I. ORIGEN		3
II. OBJETIVOS		3
III. ALCANCE		3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL		3
V. SITUACIONES ADVERSAS		8
1. La Entidad no advierte que la junta de separación sísmica entre el bloque 2 y la escalera, se encuentre libre; lo que podría anular el desplazamiento lateral permisible de las estructuras ante la ocurrencia de un evento sísmico; situación que pone en riesgo la integridad física de docentes y estudiantes por la ocurrencia de daños severos y/o el colapso de las estructuras.		8
2. La Entidad no advierte oportunamente, la ejecución de partidas con deficiencias constructivas, situación que afectaría los estándares de calidad y la vida útil de la obra, posibilitando pagos indebidos al contratista en desmedro al buen uso de los recursos del estado.		14
3. La Entidad no cautela que el contratista ejecute modificaciones al expediente técnico sin contar con la aprobación que viabilice su ejecución, situación que podría ocasionar controversias y contratiempos a la recepción, liquidación y transferencia de la obra en afectación a la restitución oportuna del bienestar perdido por los beneficiarios como consecuencia de los embates del niño costero.		23
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL		28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS		28
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES		29
IX. CONCLUSIÓN		29
X. RECOMENDACIÓN		29
APÉNDICES		

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 027-2022-OCI/3948-SCC**

“RECUPERACIÓN DE LA I.E. N° 89541 NIVEL PRIMARIA CON CÓDIGO LOCAL 733894 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 5 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 593-2021-MDNCH/OCI de 31 de agosto de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3948-2022-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL “Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG, de 3 de noviembre de 2017 y Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el plan integral de reconstrucción, expresión de interés, expediente técnico, procedimiento de selección y la ejecución contractual del saldo de la obra “Recuperación de la I.E. n.° 89541 Nivel Primaria con Código Local 733894 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa Departamento de Áncash”, se desarrolla de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, expediente técnico aprobado y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución de la obra a la valorización n.° 10, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 5 – Valorización de obra n.° 10 del proyecto de reconstrucción mediante inversiones (IRI): “Recuperación de la I.E. n.° 89541 Nivel Primaria con Código Local 733894 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash”, en adelante “**Obra**”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en adelante “**Entidad**” y que fue ejecutado del 5 al 15 de diciembre de 2022, en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico S/N, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Productos intermedios evaluados:

- Revisión de valorización de obra n.° 10.
- Revisión al cuaderno de obra digital.

- Inspección física de obra.
- Expediente Técnico de Obra.

Información del hito:

El proceso en curso materia de control concurrente corresponde a la culminación y recepción de la obra, cuya evaluación comprende lo siguiente:

CUADRO N° 1
FICHA TECNICA DE OBRA

Ficha Técnica de Obra	
Obra	“Recuperación de la I.E. N° 89541 Nivel Primaria con código local 733894, del distrito de Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash”
Código Único	N° 2466661
Entidad Contratante	Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Proceso de Selección	Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 0015-2021-MDNCH/CS
Empresa Ejecutora	Consortio Libertador, conformado por: CONSTRUCTORA DIJEMACIO S.A.C. con RUC N° 20569181756 CONSTRUCTORA SAN PEDRO TJR S.A.C con RUC N° 20605555943
Representante Común	Sr. Juan Antonio Valera Nizama
Sistema de Contratación	A Suma Alzada
Contrato	N° 162-2021-SGLYCP-MDNCH
Fecha de Contrato	19 de octubre de 2021
Monto Contractual	S/3 722 148,07
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Entrega de Terreno	23 de diciembre de 2021
Inicio de Obra	24 de diciembre de 2021
Fecha de Término Programado	21 de junio de 2022
Fecha de Término Reprogramado	4 de noviembre de 2022
Residente de Obra	Ing. Ruth Jesús Díaz Castro
Supervisor de Obra	Ing. Cesar Demetrio Chávez Yarleque
Avance Físico Programado Acumulado	89,63%
Avance Físico Ejecutado Acumulado	75,07%
Estado de la Obra	Atrasada en 14,56%
Monto Valorizado Obra	S/175 370,97
Monto Valorizado de Mobiliario y Equipamiento	S/0,00
TOTAL VALORIZADO OBRA	S/175 370,97
Monto Valorizado Presupuesto COVID-19	S/1 317,06
TOTAL VALORIZACION N° 10	S/176 688,03
Monto a pagar	S/176 688,03

Fuente: Expediente de valorización de obra n.° 10
Elaborado por: Comisión de control

1) De la Valorización:

El proceso en curso materia de control concurrente, corresponde a la valorización de obra n.º 10 que comprende el periodo de ejecución del 1 al 30 de setiembre de 2022; asimismo, el monto valorizado para el periodo sería de S/176 688,03 equivalente a un avance físico específico del 4,75%, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10

Ítem	Descripción	Presupuesto	Periodo del 1 al 30 de setiembre de 2022	
			Valorizado S/	Avance Especifico
	ESTRUCTURAS	1 316315,72	19 498,00	
	ARQUITECTURA	946 309,52	82 217,57	
	INSTALACIONES SANITARIAS	44288,52	0,00	
	INSTALACIONES ELECTRICAS	64938,52	24 393,44	
	COSTO DIRECTO	2 371 852,28	126 109,01	
	Gastos Generales (7.851976%)	186 237,26	9 899,56	
	Utilidad (10%)	237 185,23	12 610,90	
	Sub Total 01	2 795 274,77	148 619,47	
	IGV (18%)	503 149,46	26 751,50	
	SUBTOTAL 02	3 298 424,23	175 370,97	5,32%
	Mobiliario y Equipamiento	257 175,82	0,00	
	Plan de Contingencia	39 650,15	0,00	
	Presupuesto de Obra	3 595 250,20	175 370,97	
	Presupuesto COVID 19 (Contratista)	126 897,87	1 317,06	
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3 722 148,07	176 688,03	4,75%

Fuente: Resumen de la Valorización de Obra n.º 10

Elaborado por: Comisión de control

Bajo este contexto, el monto valorizado acumulado, al 30 de setiembre de 2022, ascendería a S/2 793 743,34; que representa un avance físico acumulado del 75,07%, según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
VALORIZACIONES ACUMULADAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022

N°	Valorización						% de Avance	
	De Obra		Covid-19		Total del Proyecto		Parcial	Acumulado
	Parcial (S/)	Acumulado (S/)	Parcial (S/)	Acumulado (S/)	Parcial (S/)	Acumulado (S/)		
1	2 384,89	2 384,89	12 957,24	12 957,24	15 342,13	15 342,13	0,41%	0,41%
2	234 324,88	236 709,77	23 185,04	36 142,28	257 509,92	272 852,05	6,92%	7,33%
3	313 516,15	550 225,92	11 709,92	47 852,20	325 226,07	598 078,12	8,74%	16,07%
4	306 541,76	856 767,68	23 150,23	71 002,43	329 691,99	927 770,11	8,86%	24,93%
5	450 511,91	1 307 279,59	25 133,56	96 135,99	475 645,47	1 403 415,58	12,78%	37,71%
6	420 912,29	1 728 191,88	18 898,76	115 034,75	439 811,05	1 843 226,63	11,82%	49,53%
7	202 568,64	1 930 760,52	3 518,63	118 553,38	206 087,27	2 049 313,90	5,54%	55,07%
8	131 833,45	2 062 593,97	2 914,30	121 467,68	134 747,75	2 184 061,65	3,62%	58,69%
9	430 404,46	2 492 998,43	2 589,20	124 056,88	432 993,66	2 617 055,31	11,63%	70,32%
10	175 370,97	2 668 369,40	1 317,06	125 373,94	176 688,03	2 793 743,34	4,75%	75,07%

Fuente: Informe de conformidad n.º 2677-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP a la valorización de obra n.º 10

Elaborado por: Comisión de control

Por otra parte, según el informe de conformidad a la valorización n.º 10, el importe cancelado al contratista por concepto de ejecución de obra, asciende a S/175 370,97; según el siguiente detalle:

CUADRO N° 4
IMPORTE CANCELADO POR LA EJECUCIÓN DE OBRA EN LA
VALORIZACIÓN N° 10

Descripción	Valorización n.º 10
Total Valorización Bruta	148 619,47
Mobiliario y Equipamiento	0,00
Valorización Neta	148 619,47
IGV 18%	26 751,50
Monto a Cancelar	175 370,97

Fuente: Informe de conformidad a la valorización de obra n.º 10
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, el importe cancelado al contratista por concepto del Plan COVID-19, asciende a S/1 317,06; según el siguiente detalle:

CUADRO N° 5
IMPORTE CANCELADO POR EL PLAN COVID-19 EN LA
VALORIZACIÓN N° 10

Descripción	Valorización n.º 10
Valorización Neta	1 116,15
IGV 18%	200,91
Monto a Cancelar	1 317,06

Fuente: Informe de conformidad a la valorización de obra n.º 10
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que sigue, a la valorización de obra n.º 10, el avance físico ejecutado acumulado de la obra es de 75,07% y frente al avance físico programado acumulado de 89,63%, la obra se encuentra atrasada, y siendo que, la valorización acumulada ejecutada al 30 de setiembre de 2022 es mayor al 80% de la valorización acumulada programada, a la indicada fecha el calendario de ejecución de obra se mantenía vigente.

Finalmente, las unidades orgánicas a cargo de las actividades que forman parte del presente hito de control, se detallan a continuación:

❖ **Gerencia Municipal**

Funciones según el artículo 49º del capítulo VI del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con ordenanza Municipal n.º 025-2016-MDCNH de 7 de diciembre de 2016:

(...)

7. *Supervisar la ejecución del Programa de Inversiones e Informar a Alcaldía, el desarrollo de los proyectos y/o programas.*

(...)

11. *Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando Directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal, de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como aquellos asuntos que le fuesen delegados por el Alcalde.*

(...)

18. *Velar por el cumplimiento de todas las directivas vigentes en la Municipalidad.*

(...)

20. *Dirigir, supervisar y controlar el cumplimiento de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Nuevo Chimbote.*

(...)

28. *Las demás atribuciones y responsabilidades que se derive del cumplimiento de sus funciones establecidas por Ley y las que sean asignadas por el Alcalde.”*

❖ **Gerencia de Desarrollo Urbano.**

Funciones según el artículo 123° del capítulo IX del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con ordenanza Municipal n.° 025-2016-MDCNH de 7 de diciembre de 2016:

“(...)

7. *Ejecutar y monitorear el cumplimiento de los proyectos de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.*

(...)

15. *Monitorear los estudios y proyectos de las obras públicas municipales.*

(...)

19. *Informar al Gerente Municipal el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a su cargo.*

(...)

24. *Monitorear en forma oportuna las liquidaciones de obras resultantes de la ejecución de proyectos de inversión conforme a la legislación vigente.*

(...)

32. *Cumplir con las demás funciones asignadas y/o delegadas por el Gerente Municipal.”*

❖ **Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.**

Funciones según el artículo 127° del capítulo IX del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con ordenanza Municipal n.° 025-2016-MDCNH de 7 de diciembre de 2016:

“1. *Supervisar la ejecución de obras, con la contratación de supervisiones de obras; así como los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.*

2. *Ejecutar y monitorear los proyectos de inversión pública y actividades rutinarias y periódicos.*

(...)

5. *Revisar y dar conformidad a las ampliaciones de plazo acordados con los contratistas.*

(...)

8. *Supervisar, inspeccionar, recepcionar y efectuar la liquidación de las obras públicas contratadas y/o ejecutadas por la Municipalidad, así como también dar cuenta sobre irregularidades e infracciones a las normas y reglamentos técnicos.*

(...)

32. *Cumplir con las demás funciones asignadas y/o delegadas por el Gerente de Desarrollo Urbano.”*

❖ **Sub Gerencia de Tesorería.**

Funciones según el artículo 96° del capítulo VIII del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con ordenanza Municipal n.° 025-2016-MDCNH de 7 de diciembre de 2016:

“(...)

16. Custodiar los comprobantes de pago.

18. Elaborar los comprobantes de pago y emitir los cheques para la cancelación de los compromisos asumidos.

21. Controlar y custodiar las Cartas Fianza, Cheques de Gerencia y otros valores, que hayan sido acreditadas ante la Municipalidad y que garanticen el fiel cumplimiento de contratos, velando por su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna.

(...)”

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización de obra n.º 10, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO ADVIERTE QUE LA JUNTA DE SEPARACIÓN SÍSMICA ENTRE EL BLOQUE 2 Y LA ESCALERA, SE ENCUENTRE LIBRE; LO QUE PODRÍA ANULAR EL DESPLAZAMIENTO LATERAL PERMISIBLE DE LAS ESTRUCTURAS ANTE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO SÍSMICO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE DOCENTES Y ESTUDIANTES POR LA OCURRENCIA DE DAÑOS SEVEROS Y/O EL COLAPSO DE LAS ESTRUCTURAS

a) Condición:

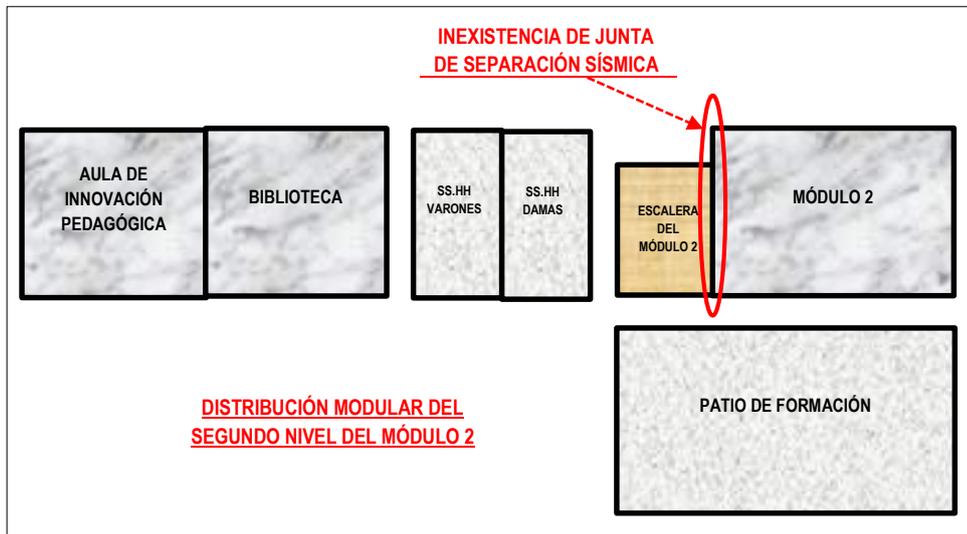
Entre el bloque 2 y la escalera de la obra del segundo nivel, se constató la inexistencia de junta de separación sísmica, defecto que anula el desplazamiento lateral permisible en ambos bloques estructurales, ante la ocurrencia de un evento sísmico, permitiendo que estas interactúen entre si y se ocasionen daños o el colapso de las estructuras con consecuencias imprevisibles para sus ocupantes.

Al respecto, la deficiencia constructiva observada podría atribuirse a la falta de dirección técnica y control, en la ejecución física de la obra.

La situación descrita se expone a continuación:

En la visita de inspección a obra, realizada el 28 de octubre y 29 de noviembre de 2022, se comprobó que el acceso para el segundo nivel del bloque 2, es a través de una escalera, lo cual se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
DISTRIBUCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL MÓDULO 2

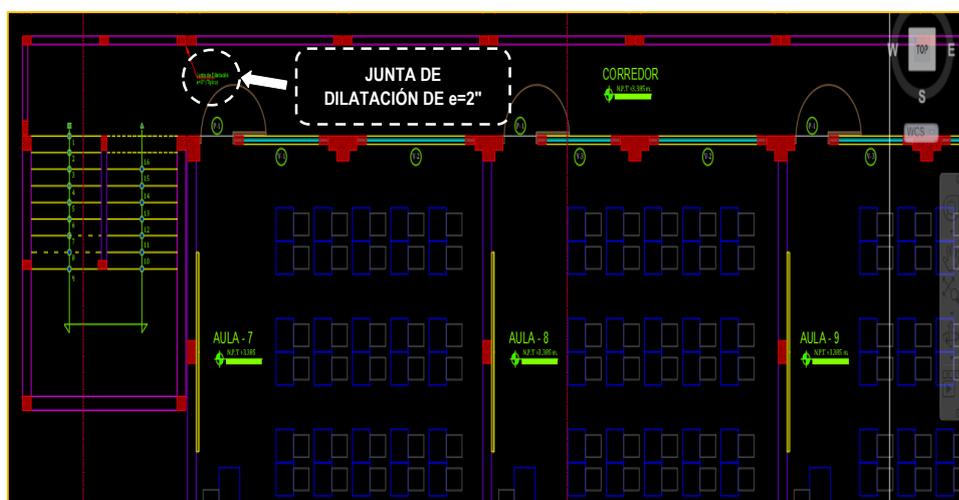


Fuente: Visita de inspección a obra, de 28 de octubre y 29 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Como se puede apreciar en la imagen anterior, la inexistencia de una junta de separación sísmica entre la escalera y el módulo "2", hace que ante la ocurrencia de un evento sísmico estas secciones interactúen entre sí por impedimento al desplazamiento lateral y se ocasionen daños severos o el colapso de las estructuras con consecuencias imprevisibles e irreparables para las edificaciones y sus ocupantes.

Asimismo, de la revisión al plano de arquitectura en planta, del expediente técnico aprobado, se verifica la existencia de una junta de dilatación de 2" entre los bloques de la escalera y el módulo 2 propiamente dicho, como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
JUNTA DE DILATACIÓN DE e=2", ENTRE ESCALERA Y MÓDULO 2



Fuente: Plano de arquitectura en planta del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 365-2021-GDU/MDNCH, de 15 de julio de 2021.

Al respecto, en las visitas de inspección realizadas a obra, se dejó constancia de estas deficiencias constructivas, según lo siguiente:

“ACTA DE INSPECCIÓN N° 078-2022-MDNCH-OCI/3948¹

(...)

También se verifica la falta de junta de separación sísmica entre el bloque 2 y las escaleras.

En lo que corresponde al bloque 2 se ha verificado la existencia de un relleno con mortero de concreto en las juntas de dilatación y expansión.

(...)”

“ACTA DE INSPECCIÓN N° 099-2022-MDNCH-OCI/3948²

(...)

8. Se observa la inexistencia de junta de separación sísmica entre el bloque 2 y bloque de las graderías, (...)”

Asimismo, se ha verificado la existencia de una junta de dilatación y expansión rellena con mortero de concreto, en lugar de una junta de separación sísmica de e=2” especificada por los planos, entre la escalera y el módulo “2”, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 3
JUNTA DE DILATACIÓN DE e=2”, ENTRE ESCALERA Y MÓDULO 2



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

¹ Acta de inspección n.° 078-2022-MDNCH-OCI/3948 de 28 de octubre de 2022.

² Acta de inspección n.° 099-2022-MDNCH-OCI/3948 de 29 de noviembre de 2022.

IMAGEN N°4
EXISTENCIA DE RELLENO CON MORTERO DE CONCRETO EN JUNTA DE DILATACIÓN, ENTRE ESCALERA Y MÓDULO 2



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

Por añadidura, los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Resolución Ministerial n.º 355-2018-VIVIENDA de 7 de diciembre de 2018, indica lo siguiente:

“Artículo 33.- Separación entre Edificios (s)

33.1. Toda estructura está separada de las estructuras vecinas, desde el nivel del terreno natural, una distancia mínima para evitar el contacto durante un movimiento sísmico.

33.2. Esta distancia no es menor que los 2/3 de la suma de los desplazamientos máximos de los edificios adyacentes ni menor que:

$$s=0,006 h \geq 0,03 \text{ m}$$

Donde **h** es la altura medida desde el nivel de terreno natural hasta el nivel considerado para evaluar **s**.

33.3. El edificio se retira de los límites de propiedad adyacentes a otros lotes edificables, o con edificaciones, distancias no menores de 2/3 del desplazamiento máximo calculado según el artículo 31 ni menores que **s/2** si la edificación existente cuenta con una junta sísmica reglamentaria.

33.4. **En caso de que no exista la junta sísmica reglamentaria, el edificio se separa de la edificación existente el valor s/2 que le corresponde más el valor s/2 de la estructura vecina.**

Del mismo modo, la no consideración de las juntas de separación sísmica entre bloques colindantes de la obra, no fue advertido por el supervisor; toda vez que, no se evidencia dicha observación en el cuaderno de obra digital, contraviniendo lo establecido en el numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

“(…)

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) **Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;** (ii) La **debida y oportuna administración de riesgos** durante todo el plazo de la obra; (iii) **Absolver las consultas que formule el contratista.**” (Resaltado nuestro)

También, el artículo 10 de la Norma Técnica GE.030 “Calidad de la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, refieren lo siguiente:

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (…)”

De lo expuesto, se colige que la Supervisión, en representación de la Entidad no advirtió en el cuaderno de obra digital, la falta de una junta de separación sísmica entre el bloque 2 y la escalera, considerada en el plano de arquitectura en planta del expediente técnico aprobado.

b) Criterio:

- **Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018**

“Artículo 80.- Funciones del inspector o supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) **Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;** (ii) **La debida y oportuna administración de riesgos** durante todo el plazo de la obra; (…).

80.2 **El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado (...); para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)**”

- **Norma Técnica de Edificaciones E.030 DISEÑO SISMORESISTENTE del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Resolución Ministerial n.º 355-2018-VIVIENDA de 7 de diciembre de 2018**

“Artículo 33.- Separación entre Edificios (s)

33.1. Toda estructura está separada de las estructuras vecinas, desde el nivel del terreno natural, una distancia mínima s para evitar el contacto durante un movimiento sísmico.

33.2. Esta distancia no es menor que los $2/3$ de la suma de los desplazamientos máximos de los edificios adyacentes ni menor que:

$$s=0,006 h \geq 0,03 \text{ m}$$

Donde h es la altura medida desde el nivel de terreno natural hasta el nivel considerado para evaluar s .

33.3. El edificio se retira de los límites de propiedad adyacentes a otros lotes edificables, o con edificaciones, distancias no menores de $2/3$ del desplazamiento máximo calculado según el artículo 31 ni menores que $s/2$ si la edificación existente cuenta con una junta sísmica reglamentaria.

33.4. En caso de que no exista la junta sísmica reglamentaria, el edificio se separa de la edificación existente el valor $s/2$ que le corresponde más el valor $s/2$ de la estructura vecina.

- Norma Técnica de Edificaciones G.030 DERECHO Y RESPONSABILIDADES del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de junio de 2006.

“SUB CAPITULO VI DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

(...)”

- Norma Técnica de Edificaciones GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006.

“CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la integridad física de docentes y estudiantes por la ocurrencia de daños severos y/o el colapso de las estructuras.

2. LA ENTIDAD NO ADVIERTE OPORTUNAMENTE, LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, POSIBILITANDO PAGOS INDEBIDOS AL CONTRATISTA EN DESMEDRO AL BUEN USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO

a) Condición:

En las visitas de inspección, evidenciadas en las respectivas actas de inspección, se observaron agrietamientos en veredas; fisuras en graderías, pisos exteriores, viga, y placa; igualmente se verificó resanes en superficies de cemento de graderías y aleros; también, se comprobó que los marcos de madera para ventanas, no se ajustan al vano previsto para la instalación de las mismas, deficiencias constructivas que fueron registradas en las actas de inspección y que vienen afectando los estándares de calidad de la obra, en perjuicio al buen uso de los recursos del estado.

La situación descrita se expone a continuación:

1. Agrietamientos en veredas:

En la visita de inspección realizada el 28 de octubre de 2022, se advierte la presencia de un agrietamiento en la vereda ubicada entre el bloque 1 y la sala de uso múltiple, observación que se registró en el acta de inspección n.º 078-2022-MDNCH-OCI/3948, según lo siguiente:

*(...)
SE VERIFICA EL AGRIETAMIENTO DE LA VEREDA UBICADA ENTRE EL BLOQUE 1 Y LA SALA DE USOS MÚLTIPLES, OBSERVACIÓN QUE FUE ADVERTIDA EN EL HITO DE CONTROL ANTERIOR.
(...)*

**IMAGEN N° 5
AGRIETAMIENTO SUBSISTENTE EN VEREDA ENTRE EL AULA DE
USOS MÚLTIPLES Y EL BLOQUE 1**



Fuente: Visita de inspección de 28 de octubre de 2022.

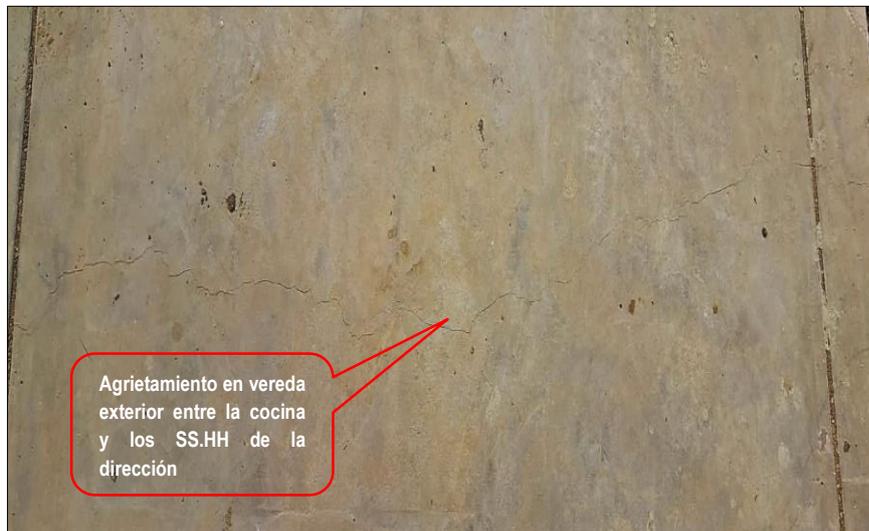
En la visita de inspección de 29 de noviembre de 2022, se observó la presencia de agrietamientos en veredas ubicadas al exterior de la dirección, entre la cocina y los SS.HH de la dirección y entre el bloque 1 y la sala de uso múltiple, observación que se registró en el acta de inspección n.º 099-2022-MDNCH-OCI/3948, según lo siguiente:

“(...)

6. Se observa el agrietamiento en veredas exteriores de la obra, (...).

Verificación que puede apreciarse en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 6
AGRIETAMIENTO EN VEREDA EXTERIOR ENTRE LA COCINA
Y LOS SS.HH DE LA DIRECCIÓN



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

IMAGEN N° 7
AGRIETAMIENTO EN VEREDA EXTERIOR DE LA DIRECCIÓN



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

IMAGEN N° 8
AGRIETAMIENTO EN VEREDA ENTRE AULA DE USOS MÚLTIPLES Y EL BLOQUE 1



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

2. Fisuras en superficies de cemento:

En la visita de inspección realizada el 7 de noviembre de 2022, se observó la presencia de fisuras en graderías y piso exterior del bloque 1; situación que fue advertida en el acta de inspección n.º 081-2022-MDNCH-OCI/3948, según lo siguiente:

“(...)

5) *Se visualiza la presencia de fisuras en graderías del Bloque 1, y fisura en piso exterior del aula de segundo nivel del Bloque 1.”*

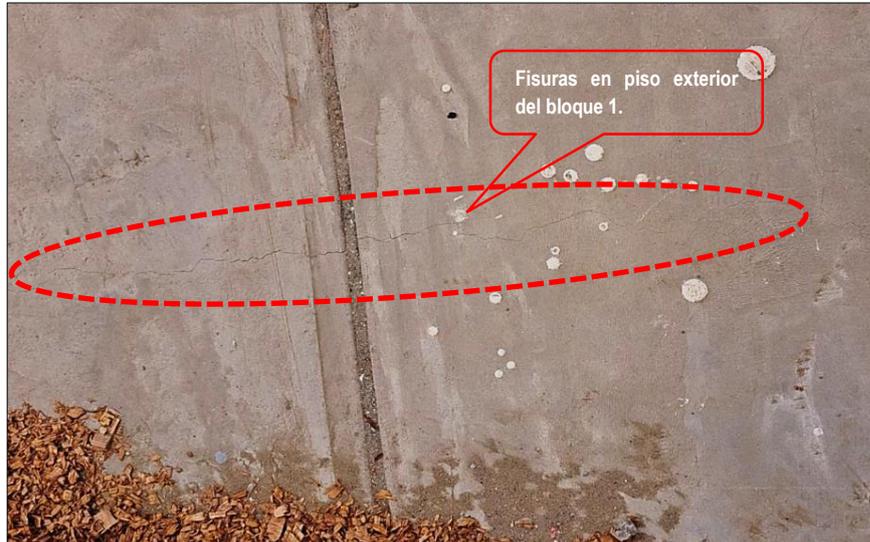
Observación que se evidencia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 9
PRESENCIA DE FISURAS EN SUPERFICIE DE GRADERÍA DEL BLOQUE 1



Fuente: Visita de inspección de 7 de noviembre de 2022.

IMAGEN N° 10
PRESENCIA DE FISURA EN PISO EXTERIOR DEL BLOQUE 1



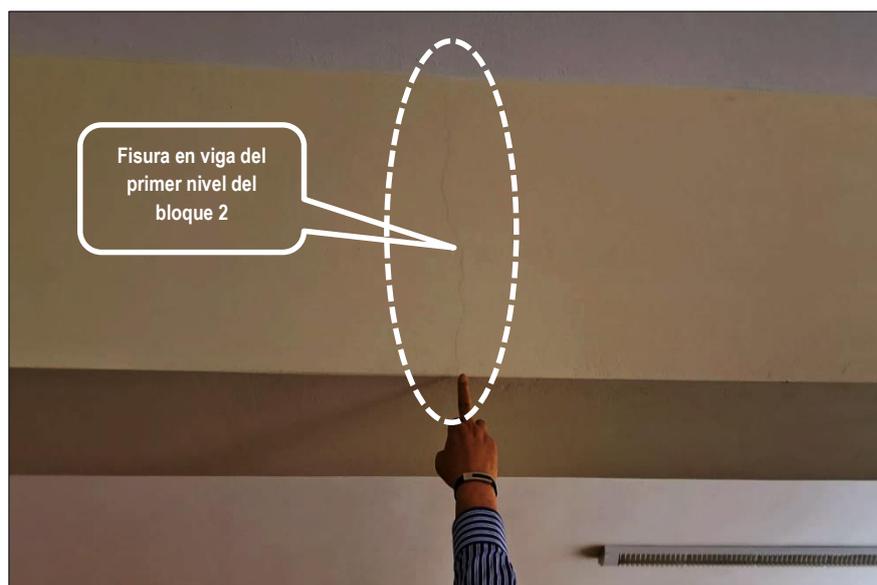
Fuente: Visita de inspección de 7 de noviembre de 2022.

Asimismo, en la visita de inspección de 29 de noviembre de 2022, se observó la presencia de fisuras en graderías y piso exterior del segundo nivel del bloque 1; así como, en la viga del primer nivel y placa del segundo nivel del bloque 2; situación que fue advertida en el acta de inspección n.º 099-2022-MDNCH-OCI/3948, conforme se muestra a continuación:

“(…)”

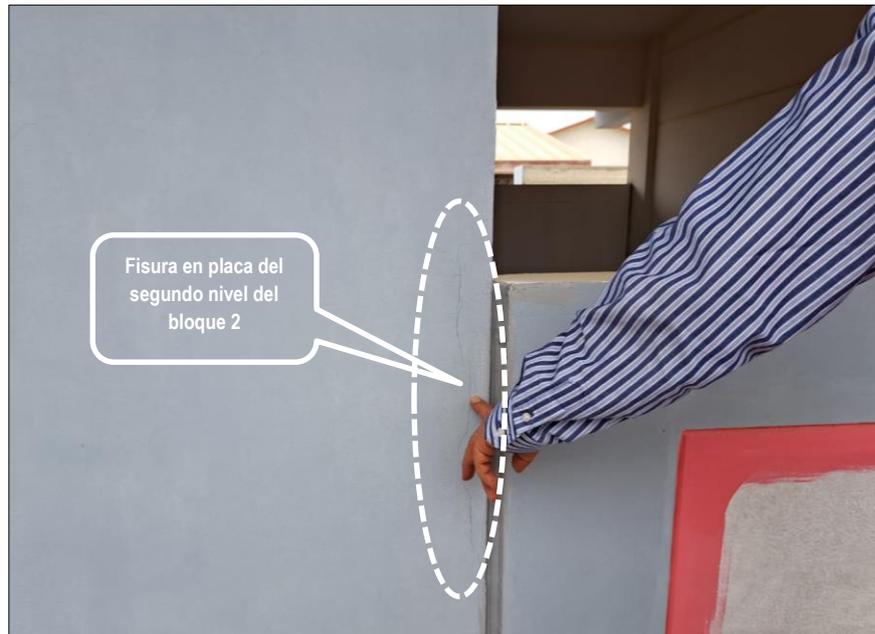
5. Se observa la presencia de fisuras en los diferentes ambientes, (…)”

IMAGEN N° 11
PRESENCIA DE FISURA EN VIGA DEL PRIMER NIVEL DEL BLOQUE 2



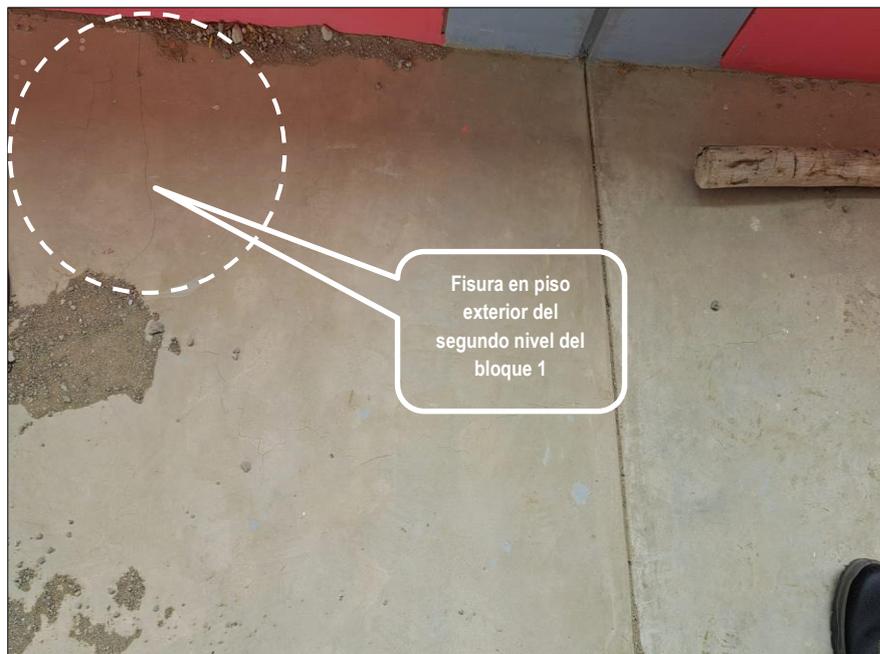
Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

IMAGEN N° 12
PRESENCIA DE FISURA EN PLACA DE SEGUNDO NIVEL DEL BLOQUE 2



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

IMAGEN N° 13
PRESENCIA DE FISURA EN PISO EXTERIOR DEL SEGUNDO NIVEL DEL BLOQUE 1



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

3. Inexactitud en marcos de madera para ventanas:

En las visitas de inspección realizadas el 28 de octubre, 7 y 29 de noviembre de 2022, se observó que los marcos de madera para ventanas, no se ajustan al vano previsto para su instalación, situación que fue advertida en las actas de inspección n.ºs 078, 081 y 099-2022-MDNCH-OCI/3948, según lo siguiente:

“ACTA DE INSPECCIÓN N.º 078-2022-MDNCH-OCI/3948

(...)

INEXACTITUD DEL MARCO DE VENTANAS DE MADERA PERMITEN ABERTURAS ANTIESTÉTICAS EN ESTAS.”

“ACTA DE INSPECCIÓN N.º 081-2022-MDNCH-OCI/3948

(...)

4) Los marcos de madera de la ventana, no se ajustan a las dimensiones previstas en el cuadro de vano.

(...)”

“ACTA DE INSPECCIÓN N.º 099-2022-MDNCH-OCI/3948

(...)

7. También se comprueba que la instalación de los marcos de madera para ventanas, no se ajustan al vano de las mismas, (...)”

Observaciones que puede apreciarse en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 14
INEXACTITUD EN MARCO DE MADERA RESPECTO AL VANO PREVISTO PARA SU INSTALACIÓN



Fuente: Visita de inspección de 7 de noviembre de 2022.

IMAGEN N° 15
LOS MARCOS DE MADERA PARA VENTANAS NO SE AJUSTAN AL VANO



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

4. Resanes en superficies de cemento:

En la visita de inspección realizada el 29 de noviembre de 2022, se observó resanes en el alero del segundo nivel del bloque 2 y en graderías del bloque 1; situación que fue advertida en el acta de inspección n.º 099-2022-MDNCH-OCI/3948, según lo siguiente:

“(…)”

2. Resane en los diferentes ambientes, afectando la calidad de la obra.

Verificación que también, se observa en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 16
RESANE DE ALERO POSTERIOR DEL SEGUNDO NIVEL DEL BLOQUE 2, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA OBRA



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

IMAGEN N° 17
RESANE EN GRADERÍAS DEL BLOQUE 1, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

Al respecto los artículos 9 y 10 de la Norma Técnica GE.030 “Calidad de la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, refiere lo siguiente:

Artículo 9.- *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, (...)*

Artículo 10.- *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.
(...)*

Asimismo, del numeral 80.1, del artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece lo siguiente:

“80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del (...) supervisor, según corresponda, quien es el responsable de (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...).”

De lo expuesto, se desprende que la Supervisión, en representación de la Entidad no estaría controlando la calidad del proceso constructivo, situación que generaría pagos indebidos al contratista en afectación a la eficacia del gasto público, estándares de calidad y vida útil de la obra.

b) Criterio:

- Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018

“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del (...) supervisor, según corresponda, quien es el responsable de (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...).”

- Norma Técnica de Edificaciones GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006.

“CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, (...)

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.
(...)”

- Norma Técnica de Edificaciones G.030 DERECHO Y RESPONSABILIDADES del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de junio de 2006.

**“SUB CAPITULO VI
DEL SUPERVISOR DE OBRA**

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría los estándares de calidad y la vida útil de la obra, posibilitando pagos indebidos al contratista en desmedro al buen uso de los recursos del estado.

3. LA ENTIDAD NO CAUTE LA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN QUE VIABILICE SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR CONTROVERSIAS Y CONTRATIEMPOS A LA RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA OBRA EN AFECTACIÓN A LA RESTITUCIÓN OPORTUNA DEL BIENESTAR PERDIDO POR LOS BENEFICIARIOS COMO CONSECUENCIA DE LOS EMBATES DEL NIÑO COSTERO

a) Condición:

En la visita de inspección realizada el 29 de noviembre de 2022, se observó la instalación de la tubería colectora de desagüe de los SS.HH, cocina y drenaje pluvial, en un trazo que no correspondía a lo especificado en los planos del expediente técnico aprobado, situación que se registró en el acta de inspección n.º 099-2022-MDNCH-OCI/3948, según lo siguiente:

(...)

Se comprueba la instalación del emisor de la tubería de desagüe de los SS.HH, en un trazo que no corresponde a los planos del expediente técnico aprobado, pese a no contar con autorización para dicha modificación.”

Verificación que puede apreciarse en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 18
MODIFICACIÓN DE LA TUBERÍA COLECTORA AL EXTERIOR DE LA I.E.



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

Al respecto en el asiento n.º 471, de 10 de diciembre de 2022, la residente de obra refiere que el contratista se encuentra a la espera de la respuesta de la Entidad para reubicar el biodigestor y sus elementos debido a que la planta de tratamiento de aguas servidas se habría proyectado sobre terreno rocoso, según lo siguiente:

“Numero de asiento: 471
Título: LUNES 31/10/2022
Fecha y Hora: 10/12/2022 18:39
Usuario: DIAZ CASTRO, RUTH JESUS
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: (...), en caso de el biodigestor y sus elementos por estar ubicados en zona donde se encuentra la roca es imposible su instalación dentro del centro educativo, **a la espera de la respuesta de la entidad.**
(...)” (Resaltado nuestro)

Asimismo, el supervisor en el asiento n.º 472, de 10 de diciembre de 2022, del cuaderno de obra digital, confirma que no se puede instalar el biodigestor dentro del área propuesta en el expediente técnico, por lo que debería esperar la sugerencia de la Entidad respecto al área de instalación, según lo siguiente:

“Numero de asiento: 472
Título: OCURRENCIAS DEL DÍA 31/10/2022
Fecha y Hora: 10/12/2022 18:41
Usuario: CHAVEZ YARLAQUE, CESAR DEMETRIO
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: (...)
Se recibe la observación por parte de la residente de que por tipo de terreno no se puede instalar el biodigestor dentro del área propuesta en el expediente **debiendo esperar por parte de la entidad la sugerencia del área a instalar.**
(...)” (Resaltado nuestro)

Como se puede apreciar la residente y el supervisor en los asientos n.ºs 471 y 472, del cuaderno de obra digital, señalan que se encuentran a la espera del pronunciamiento de la Entidad, para la modificación de la ubicación del biodigestor como parte de la planta de tratamiento del sistema de aguas residuales en la I.E.; no obstante, pese a no contar con la aprobación que viabilice tal modificación, el contratista materializó la instalación de la tubería colectora de desagüe, en un trazo diferente al proyectado, situación que fue corroborado en la visita de inspección de 29 de noviembre de 2022 y que se evidencia en la siguiente imagen:

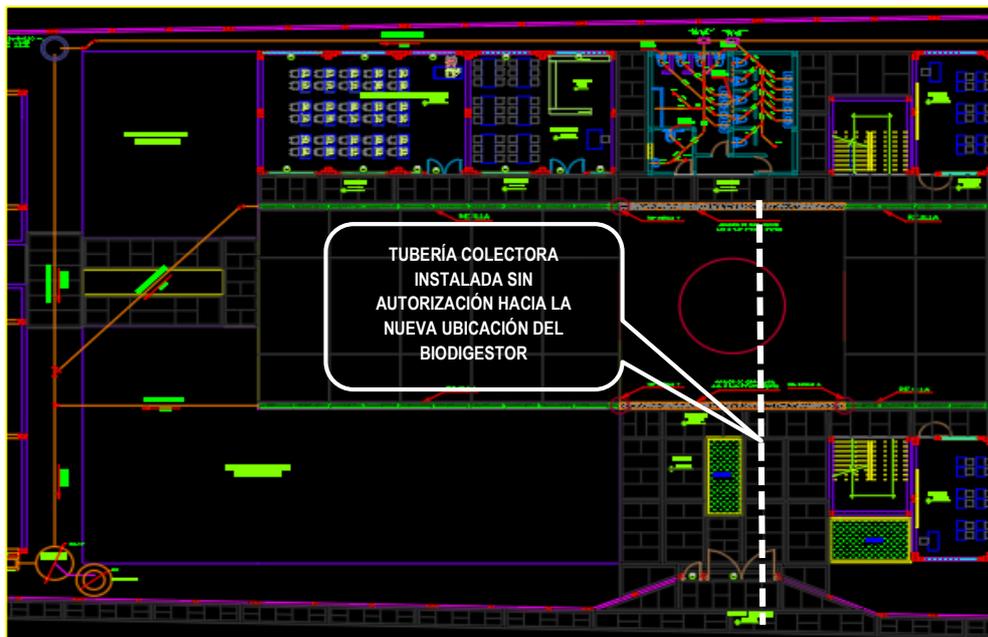
IMAGEN N° 19
REUBICACIÓN DEL BIODIGESTOR EN EL EXTERIOR DE LA I.E



Fuente: Visita de inspección de 29 de noviembre de 2022.

De igual forma, de la revisión al plano del sistema de desagüe y ventilación (IS-02) del expediente técnico aprobado, se verifica la ubicación del biodigestor, como parte del sistema de tratamiento de aguas residuales para la I.E., en una zona diferente al que vendría ejecutando el contratista, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 20
PLANO DE UBICACIÓN DEL BIODIGESTOR SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Plano del Sistema de Desagüe y Ventilación del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 365-2021-GDU/MDNCH, de 15 de julio de 2021.

De lo expuesto, se desprende que la Supervisión, en representación de la Entidad no estaría cautelando que se respete lo especificado en los planos del expediente técnico aprobado respecto a la instalación de las tuberías colectoras de desagüe; consecuencia a ello, el contratista habría modificado el trazo del colector sin contar con una autorización que la viabilice, situación que generaría controversias y contratiempos para la culminación de obra en afectación a la restitución oportuna del bienestar perdido por los beneficiarios como consecuencia de los embates del niño costero, teniendo en cuenta que la obra debió culminarse el 4 de noviembre de 2022, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere:

*“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la **modificación debe ser aprobada por la Entidad.** (...)”* (Resaltado nuestro).

b) Criterio:

- **Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley n.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 091-2017-PCM de 6 de setiembre de 2022**

“(…)”

1. Objetivos

El Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida, y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa (desplazamientos de tierra o huaicos).

2. (…)

3. Principios

El Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) incorpora cinco principios fundamentales que articulan las distintas iniciativas del plan y guían la actuación de la Autoridad de la ejecución y seguimiento de los proyectos considerados.

1. El ciudadano en el centro del proceso

Si bien la reconstrucción con cambios establece un ambicioso programa de inversiones que contemplan soluciones prácticas a los distintos problemas generados por la afectación de la infraestructura pública, la inhabilitación de viviendas y la pérdida de medios productivos, es importante no perder de vista que las personas ocupan el centro del proceso y son la razón de ser del mismo. En ese sentido, el PIRCC tendrá éxito únicamente en la medida en que pueda restituir el bienestar perdido por los ciudadanos y las comunidades. Las obras y

proyectos encuentran su sentido y propósito final en su subordinación a ese objetivo primario y fundamental.

2. Celeridad y flexibilidad

A fin de acelerar la ejecución de las obras contempladas en el Plan y atenderlas con un sentido de urgencia, la RCC cuenta con una serie de flexibilidades que su norma de creación establece. Así, las obras pueden ser adjudicadas usando mecanismo simplificados, y los permisos y autorizaciones que la ejecución exija se obtendrán en plazos cortos, contando además con el beneficio del silencio administrativo positivo para todos los trámites que se sigan frente a organismos públicos. De igual manera, se cuenta con la modalidad de habilitación urbana a sola firma de un profesional competente.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

(...)"

- **Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018.**

"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de*

la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (...).

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado (...); para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)

No obstante a lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría ocasionar controversias y contratiempos a la recepción, liquidación y transferencia de la obra en afectación a la restitución oportuna del bienestar perdido por los beneficiarios como consecuencia de los embates del niño costero

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 5: Valorización de Obra n.º 10, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 026-1-2022-OCI/3948-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 687-2022-MDNCH/OCI de 1 de diciembre de 2022, con la situación adversa siguiente:

“La Entidad no cautela que obra reportada como paralizada, continúe en ejecución sin contar con dirección técnica ni aprobación del supervisor, situación que podría afectar la calidad y seguridad en obra y posibilita la inaplicación de penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista, en perjuicio al uso racional y eficiente de los recursos del estado”

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 5: Valorización de Obra n.º 10, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra “Recuperación de la I.E n.º 89541 Nivel Primaria con Código Local 733894 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa Departamento de Áncash”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 5: Valorización de Obra n.º 10, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra “Recuperación de la I.E n.º 89541 Nivel Primaria con Código Local 733894 del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa Departamento de Áncash”
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Nuevo Chimbote, 15 diciembre de 2022

Fernando Jesús Gómez Sáenz
Supervisor
Comisión de Control

Silvia Vanessa Sipan Seminario
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Rafael Antonio Castillo Rodríguez
Jefe (e) del OCI
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD NO ADVIERTE QUE LA JUNTA DE SEPARACIÓN SÍSMICA ENTRE EL BLOQUE 2 Y LA ESCALERA, SE ENCUENTRE LIBRE; LO QUE PODRÍA ANULAR EL DESPLAZAMIENTO LATERAL PERMISIBLE DE LAS ESTRUCTURAS ANTE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO SÍSMICO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE DOCENTES Y ESTUDIANTES POR LA OCURRENCIA DE DAÑOS SEVEROS Y/O EL COLAPSO DE LAS ESTRUCTURAS**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 099-2022-MDNCH-OCI/3948, de 29 de noviembre de 2022.
2	Acta de inspección n.° 078-2022-MDNCH-OCI/3948, de 28 de octubre de 2022.

- 2. LA ENTIDAD NO ADVIERTE OPORTUNAMENTE, LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, POSIBILITANDO PAGOS INDEBIDOS AL CONTRATISTA EN DESMEDRO AL BUEN USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 099-2022-MDNCH-OCI/3948, de 29 de noviembre de 2022.
2	Acta de inspección n.° 081-2022-MDNCH-OCI/3948, de 7 de noviembre de 2022.
3	Acta de inspección n.° 078-2022-MDNCH-OCI/3948, de 28 de octubre de 2022.
4	Contrato n.° 162-2021-SGLYCP-MDNCH, de 19 de octubre de 2021.

- 3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN QUE VIABILICE SU EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR CONTROVERSIAS Y CONTRATIEMPOS A LA RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA OBRA EN AFECTACIÓN A LA RESTITUCIÓN OPORTUNA DEL BIENESTAR PERDIDO POR LOS BENEFICIARIOS COMO CONSECUENCIA DE LOS EMBATES DEL NIÑO COSTERO**

N°	Documento
1	Asiento n.° 472 del cuaderno de obra digital, de 10 de diciembre de 2022.
2	Asiento n.° 471 del cuaderno de obra digital, de 10 de diciembre de 2022.
3	Acta de inspección n.° 099-2022-MDNCH-OCI/3948, de 29 de noviembre de 2022.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - El presupuesto actualizado del saldo de obra publicado por la Entidad, en la expresión de interés, no considera las partidas de recuperación de las condiciones de obra al corte de la intervención; actividades que podrían generar contratiempos y mayores costos y gastos en la ejecución del saldo de obra, afectando el cumplimiento oportuno de la finalidad pública, en perjuicio del uso racional y eficaz de los recursos estatales
 - Expresión de interés publicada en el SEACE por la Entidad, fue observada en acción de supervisión realizada por la subdirección de procesamiento de riesgos del OSCE; situación que, de no adoptarse oportunamente las medidas correctivas que correspondan, podría dilatar el procedimiento especial de contratación, afectando el cumplimiento de la finalidad pública, en perjuicio del uso racional y eficaz de los recursos públicos

Informe de Hito de Control n.° 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cautela el cumplimiento del inicio del plazo de ejecución de obra, situación que posterga injustificadamente la ejecución del saldo de obra, permitiendo la materialización de mayores daños sobre lo construido, en perjuicio a la eficacia del gasto público y, aplazamiento de la restitución del bienestar y mejora en calidad de los servicios en la Institución Educativa.

Informe de Hito de Control n.° 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no cautela el cumplimiento de plazos para el sustento de la necesidad de prestaciones adicionales, situación que generaría ampliaciones de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales y utilidades en perjuicio del correcto y eficiente uso de los recursos públicos
 - La Entidad no cautela que la partida 2.07.01.01 muro de ladrillo kk de arcilla de sogá c/m 1:4 de cerco perimétrico considere el espaciamiento según normativa aplicable, lo que generaría deficiencias constructivas que afecten la calidad y seguridad de la obra
 - La Entidad no registra ni actualiza en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS, el estado situacional y avance físico de la obra, afectando la transparencia y el acceso a la información pública, y el adecuado seguimiento y control social a las obras públicas

Informe de Hito de Control n.º 4

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no advierte omisión de aprobación y registro del plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo, además no cautela el cumplimiento de sus disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria; poniendo en riesgo la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por la covid-19
 - La Entidad no cautela la falta de control del personal de seguridad en obra, lo que refleja la falta de orden, limpieza y seguridad en los diferentes frentes de trabajo, posibilitando la ocurrencia de accidentes y retrasos en la ejecución de la obra
 - La Entidad no cautela la adecuada disposición del cemento en obra posibilitando la hidratación prematura del material, y como consecuencia la alteración de su composición y propiedades físicas, en perjuicio de la calidad del concreto estructural que se viene utilizando en obra
 - La Entidad no advierte oportunamente el agrietamiento prematuro de veredas de concreto, lo que afecta los estándares de calidad y en el tiempo la vida útil de la obra, posibilitando el pago por partidas de elementos de concreto con fallas estructurales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nuevo Chimbote, 15 de diciembre de 2022

OFICIO N° 717-2022-MDNCH/OCI

Señor:

Crecencio Domingo Caldas Egusquiza

Alcalde

Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Centro Cívico S/N

Nuevo Chimbote/Santa/Áncash

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 027-2022-OCI/3948-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Valorización de obra n.° 10 de la Obra: "**Recuperación de la I.E. n.° 89541 Nivel Primaria con Código Local 733894 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 027-2022-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Rafael Antonio Castillo Rodríguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

C.c.
Arch.
RACR/FJGS